



FACH-OIC-0052/2025

Chihuahua, Chih., a 06 de junio de 2025.

**Asunto:** Impedimentos para celebrar contratos con personas sancionadas por la autoridad competente.

**C. P. RICARDO ZAMARRIPA PORTILLO**  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA FISCALÍA**  
**ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**  
**P R E S E N T E.-**

En atención a las facultades conferidas a este Órgano Interno de Control, para efectos preventivos, en acatamiento a lo dispuesto por la fracción VII, del artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, respecto a que los entes públicos se abstendrán de recibir propuestas o adjudicar contrato o pedido alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con los particulares que se encuentren inhabilitados por una resolución administrativa; sobre este asunto, me permito compartirle las circulares que se detallan a continuación:

- I. Circular número 13/2025, de fecha veintiuno de mayo del año en curso, suscrita por la Maestra María Guadalupe Vargas Álvarez, en su carácter de Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en contra de la persona moral de nombre STRONGTEX, S.A DE C.V.;
- II. Circular número 14/2025, de fecha veintidós de mayo del año en curso, suscrita por la Maestra María Guadalupe Vargas Álvarez, en su carácter de Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en contra de la persona moral de nombre DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA KLOER, S.A DE C.V.;
- III. Circular de fecha veintitrés de mayo del año en curso, suscrita por el Licenciado Agustín Burgoa Maldonado, en su carácter de Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. DE C.V., en contra de la persona moral de nombre FULL SERVICES SUPPLIER, S.A DE C.V.;
- IV. Circular número 15/2025, de fecha veintitrés de mayo del año en curso, suscrita por la Maestra María Guadalupe Vargas Álvarez, en su carácter de Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en contra de la persona moral de nombre GRUPO CORPORATIVO SUDKENY, S.A. DE C.V.;
- V. Circular número 16/2025, de fecha veintiséis de mayo del año en curso, suscrita por la Maestra María Guadalupe Vargas Álvarez, en su carácter de

**FACH-OIC-0052/2025**

Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en contra de la persona moral de nombre COLECCIONES FINAS, S.A. DE C.V.;

- VI. Circular de fecha veintiocho de mayo del año en curso, suscrita por la Maestra Janet Citlali Ramírez Estela, en su carácter de Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en contra de la persona moral de nombre CORPORATIVO PROMÉDICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Mismas que van dirigidas a las dependencias y entidades de la administración pública federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México; lo anterior, para que se imponga de su contenido, en virtud de que informan que se deberán abstener de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa antes señalada, ya sea de manera directa o por interpósita persona, por el plazo y motivo de inhabilitación que en cada una de ellas se especifica.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 109, fracción III, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Decreto No. LXVII/NOMBR/0566/2023 II P.O. de fecha 30 de mayo de 2023, publicado el día 21 de junio de 2023 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua; 3 fracción XXI, 9 fracción II, y 10 fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, 56 y 61 de la Ley Reglamentaria y Orgánica de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua; 93, 94 y 154 del Reglamento Interno de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

Para lo anterior, se adjuntan al presente copias de las citadas circulares.

Lo expuesto, para su conocimiento y cumplimiento.

**ATENTAMENTE**



**FISCALÍA  
ANTICORRUPCIÓN  
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

**LAF. SERGIO RUBEN GLORIA OLVERA  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA  
FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

C.c.p. Archivo  
SHE